



RESOLUCION No. CSJMR16-427
viernes, 04 de noviembre de 2016

“Por medio de la cual se aplaza comisión de servicios al Circuito de Inírida otorgada mediante la Resolución No. CSJMR16-387 del 4 de octubre de 2016”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo No. 301 del 5 de diciembre de 1996 de la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO QUE:

En la Resolución CSJMR16-387 del 4 de octubre de 2016, este Consejo Seccional concedió comisión de servicios a Romelio Elías Daza Molina, Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y a su Auxiliar Judicial Carol Elizabeth Bermúdez Cano, para desplazarse al Circuito Judicial de Inírida y realizar visita general a los despachos y la del factor de calificación del factor Organización del Trabajo del periodo 2016 a los funcionarios de carrera en esa localidad, con salida el lunes 17 de octubre y regreso el jueves 20 de octubre de 2016.

Mediante Resolución CSJMR16-403 del 20 de octubre de 2016 se aplazó la comisión de servicios al Circuito de Inirida para efectuarse el lunes 31 de octubre de 2016 y regreso el día jueves 3 de noviembre de 2016, en razón a que no fue posible lograr abordar el vuelo en razón a las dificultades que se presentaron en el trayecto de desplazamiento Villavicencio – Bogotá con ocasión del plan retorno el festivo que se efectuó el día 17 de octubre de 2016, sumado a ello el embotellamiento que se generó en la entrada de la ciudad de Bogotá con la ciclo vía de ese día.

De modo similar, el lunes 31 de octubre de 2016 a las 7:00 horas, los comisionados recibieron una llamada de un agente de la aerolínea de Satena donde informa que por motivos de un mantenimiento imprevisto en la aeronave, el vuelo 8704 se canceló, motivo por el cual los comisionados no pudieron realizar el viaje.

Por lo anterior, la agencia de Satena reprogramo las fechas de vuelo con salida el 21 de noviembre y regreso el 24 de noviembre de 2016, razón por la cual se hace necesario aplazar la comisión de servicios otorgada inicialmente para efectuarla en las fechas aquí mencionadas.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplazar la comisión de servicios, otorgada mediante la Resolución No. CSJMR16-387 del 4 de octubre de 2016 al magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, Romelio Elías Daza Molina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.894 y a su Auxiliar Judicial, Carol Elizabeth Bermúdez Cano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.861.051, la cual tendrá lugar el día lunes 21 de noviembre y regreso el 24 de noviembre de 2016, con el fin de desplazarse al Circuito de Inírida – Guainía, a adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, tales como visita general a los despachos y la del factor de calificación del factor Organización del Trabajo del periodo 2016 a los funcionarios de carrera en esa localidad.

ARTÍCULO 2º. El comisionado Romelio Elías Daza Molina, tendrá derecho al pago de viáticos y gastos de viaje, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio No. 10516 del 29 de agosto de 2016 con cargo a la Unidad Ejecutora 02 del Consejo Superior de la Judicatura, por valor de un millón ochocientos dieciocho mil novecientos veintiséis pesos (\$1.818.926) en viáticos para el Circuito de Inírida – Guainía.

ARTÍCULO 3°. La comisionada Carol Elizabeth Bermúdez Cano, tendrá derecho al pago de viáticos y gastos de viaje, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio con No. 12116 del 27 de septiembre de 2016 con cargo a la Unidad Ejecutora 02 del Consejo Superior de la Judicatura, por valor de un millón doscientos catorce mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$1.214.556) en viáticos para el Circuito de Inírida – Guainía.

ARTÍCULO 4°. El desplazamiento terrestre se realizará en el vehículo de placas OBG948 de propiedad de la entidad o según lo disponga la Dirección y los aéreos serán en la aerolínea Satena.

ARTÍCULO 5°: Envíese copia de la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo de su cargo.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil quince (2016).

LORENA GÓMEZ ROA

Presidenta
REDM/CEBC